

# **Convenio especial de cotización de prácticas no remuneradas**

**Guía para  
profesionales  
del SNS**



**CCOO**

## **Convenio especial para el cómputo de la cotización de los periodos de prácticas formativas y académicas externas y periodos de participación en programas de formación, para profesionales del Sistema Nacional de Salud.**

En cumplimiento del compromiso que alcanzó CC OO, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha **publicado en BOE** los nuevos requisitos que sirven como reglamento de las nuevas condiciones relativas al Convenio Especial que permitirá la **recuperación de periodos asociados a prácticas formativas anteriores al 1 de enero de 2024, como si hubieran sido cotizados.**

El 1 de agosto se publicó la Orden ISM/812/2024 que regula la suscripción de convenio especial con la Seguridad Social a efectos del cómputo de la cotización por los periodos de prácticas formativas y de prácticas académicas externas.

Con esta publicación se da cumplimiento al desarrollo que quedaba pendiente de la Reforma de pensiones 2021-2023 en relación con la extensión del derecho a la cotización vinculado a la realización de prácticas formativas.

Estos periodos de prácticas van a ser considerados por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, como cotizados a través de este convenio especial y repercutirán sobre las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia del trabajador y trabajadora derivadas de contingencias comunes.

### **¿Qué personal del Sistema Nacional de Salud lo puede solicitar?**

En general, el alumnado universitario y de formación profesional que realizó prácticas formativas y académicas externas que no fueron remuneradas anteriores al 1 de enero de 2024.

También, el alumnado universitario y de formación profesional que realizó prácticas remuneradas anteriores al 1 de noviembre de 2011.

Personas becarias participantes en programas de formación no dirigidos a la obtención de un título, fueran o no de naturaleza investigadora, con anterioridad al 1 de noviembre de 2011.

Participantes doctorando en programas de formación de naturaleza investigadora, tanto en España como en el extranjero, con anterioridad al 4 de febrero de 2006.

Alumnado universitario que realizó prácticas externas retribuidas al amparo del Real Decreto 1707/2011 afectado por la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 2013, con anterioridad al 28 de junio de 2013.

**Recuerda que puedes ampliar tu información en tu sección sindical y en la federación de sanidad y sectores sociosanitarios de CC OO de tu comunidad autónoma.**

## ¿Qué prácticas no remuneradas anteriores a 1 de enero de 2024 están incluidas dentro de este convenio especial?

Según la Disposición Adicional 52, del TRLGSS, en su punto 1, dice que la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria.

Las prácticas a que se refiere esta disposición adicional comprenden:

a) Las realizadas por alumnado universitario, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

b) Las realizadas por alumnos de formación profesional, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva.

## ¿Qué requisitos debes cumplir para acogerte a este convenio especial?

Tienes que acreditar la realización de las prácticas y/o la participación en programas de formación.

## ¿Cómo tienes que acreditar esos requisitos?

Con una certificación expedida por la universidad o centro educativo en el que cursaste los estudios correspondientes.

## ¿Dónde tienes que presentar tu solicitud?

A través del Registro Electrónico



## ¿Hasta cuando puedes solicitar este convenio especial con la Seguridad Social?

Hasta el 31 de diciembre de 2028.

## ¿Se puede fraccionar la cantidad que tendrías que pagar?

Sí, el nuevo convenio especial permite fraccionar el pago hasta, en un máximo de 7 años, 84 cuotas mensuales.

De todas formas también puedes hacer un pago único.

Los ingresos se harán mediante cargo en la cuenta bancaria que tú designes en la solicitud.

Además, una parte significativa de estas cuotas del convenio especial pueden deducirse en la declaración del IRPF.

# Convenio especial de cotización de prácticas no remuneradas

## Guía para profesionales del SNS

### ¿Cuál sería el escenario de coste según el nuevo convenio especial?

Desde CCOO se ha elaborado un cuadro para que te hagas una idea de lo que deberías pagar por los periodos de prácticas formativas no retribuidas y que te valgan para aumentar tu periodo de cotización para la futura pensión de jubilación.

#### Coste Convenio Especial para la recuperación prácticas formativas anteriores a 2024 (Disposición adicional 52ª, apartado 8, LGSS)

AÑO en el que tuvo lugar la práctica	Base mínima de cotización RG (euros/mes)	Coste Convenio Especial Año completo cotización* (euros)	Coste Convenio Especial 1 mes completo de cotización* (euros/mes)	AÑO en el que tuvo lugar la práctica	Base mínima de cotización RG (euros/mes)	Coste Convenio Especial Año completo cotización* (euros)	Coste Convenio Especial 1 mes completo de (euros/mes)
1980	148,57	388,50	32,37	2002	516,00	1.349,30	112,44
1981	167,14	437,06	36,42	2003	526,50	1.376,76	114,73
1982	185,17	484,20	40,35	2004	537,30	1.405,00	117,08
1983	209,33	547,38	45,62	2005	598,50	1.565,03	130,42
1984	243,59	636,97	53,08	2006	631,20	1.650,54	137,54
1985	260,66	681,61	56,80	2007	665,70	1.740,75	145,06
1986	281,45	735,97	61,33	2008	699,90	1.830,18	152,52
1987	295,52	772,76	64,40	2009	728,10	1.903,92	158,66
1988	308,86	807,64	67,30	2010	738,90	1.932,16	161,01
1989	327,43	856,20	71,35	2011	748,20	1.956,48	163,04
1990	350,69	917,03	76,42	2012	748,20	1.956,48	163,04
1991	373,41	976,44	81,37	2013	753,00	1.969,03	164,09
1992	394,68	1.032,06	86,00	2014	753,00	1.969,03	164,09
1993	410,55	1.073,56	89,46	2015	756,60	1.978,45	164,87
1994	424,80	1.110,82	92,57	2016	764,40	1.998,84	166,57
1995	439,58	1.149,47	95,79	2017	825,60	2.158,88	179,91
1996	454,91	1.189,55	99,13	2018	858,60	2.245,17	187,10
1997	467,17	1.221,61	101,80	2019	1.050,00	2.745,67	228,81
1998	477,08	1.247,53	103,96	2020	1.108,50	2.898,64	241,55
1999	485,74	1.270,17	105,85	2021	1.125,90	2.944,14	245,34
2000	495,65	1.296,09	108,01	2022	1.166,70	3.050,83	254,24
2001	505,80	1.322,63	110,22	2023	1.260,00	3.294,80	274,57

(\*) Se prevé la posibilidad de fraccionar el pago del total de cuotas del Convenio Especial hasta un máximo de 7 años.

Fuente: elaboración propia CCOO

